

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na.} Asamblea
Legislativa

1^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 45

19 de marzo de 2021

Presentada por la señora *González Huertas*

Referida a la Comisión de Gobierno

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, creado por la Ley 26-2017, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, evaluar conforme a las disposiciones de la Ley y el reglamento, la transferencia libre de costo al Municipio de Utuado la administración y mantenimiento del Centro Ceremonial Indígena de Caguana, en Utuado, incluyendo todas sus instalaciones y edificaciones, las cuales pertenecen al Instituto de Cultura Puertorriqueña; a los fines de que el Municipio realice todas las acciones que estime necesarias y convenientes para lograr su máximo potencial de uso en beneficio del desarrollo económico de la región y su municipio.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Centro Ceremonial Indígena de Caguana es el yacimiento arqueológico restaurado más importante de Puerto Rico y de las Antillas. Se encuentra localizado en el Barrio Caguana de Utuado, Puerto Rico. Este, junto a Lares, Adjuntas, Hatillo, Barranquitas, Orocovis y Jayuya, constituye la región montañosa del centro de la Isla, región de importantes encuentros arqueológicos indígenas. Su importancia y trascendencia se debe al complejo de estructuras que allí están situadas, así como al excepcional conjunto de petroglifos que hay en su plaza principal, que muestran la riqueza y expresividad del arte Taíno. Por otro lado, el yacimiento antes mencionado ha aportado importante información científica acerca de los aspectos sociales,

ceremoniales, medio ambientales y tecnológicos de la sociedad taína. Según las investigaciones, el recurso arqueológico de Caguana, originalmente conocido como Capá, estuvo habitado por poco más de 300 años, iniciando su ocupación alrededor del año mil (1,000) de nuestra era y culminando alrededor del año mil cuatrocientos cincuenta (1,450) d.c., cuando fue abandonado por razones desconocidas.

Los primeros trabajos de exploración fueron llevados a cabo por el antropólogo estadounidense John Alden Mason en 1914. A partir de los años treinta (30), ha sido sistemáticamente excavado y estudiado; en 1938 el arqueólogo de la Universidad de Yale, EEUU, Irvin Rouse (1913-2006) recuperó cerámica -escasa-, en su objetivo de elaborar una cronología cultural para Puerto Rico. Para 1956 el Instituto de Cultura dirigido por Dr. Ricardo Alegría trabajó para la restauración y en 1965 fue inaugurado el Parque con un pequeño museo.

El Servicio de Parques Nacionales ha colocado al Centro Ceremonial Indígena de Caguana en el Registro Nacional de Lugares Históricos en 1992, y se lo designó como un Hito Histórico Nacional en 1993. Saber aprovechar el entorno ecológico ha permitido que el parque se haya convertido en un jardín botánico, al que los visitantes acuden y pueden conocer la flora nativa de Puerto Rico. Entre las muestras de flora se encuentran ceibas, ausubos, capás, tabonucos, palmas reales, cedros, marías y otros árboles característicos de la flora autóctona.

El Centro Ceremonial Indígena es un activo y una riqueza perteneciente al pueblo de Puerto Rico y Utuado. Deben ser estos los llamados a atender el mantenimiento y el desarrollo de este icono de la cultura puertorriqueña. Es importante establecer que, por los pasados años, las comunidades de Utuado junto a voluntarios de diferentes pueblos de Puerto Rico se han encargado de la restauración y mantenimiento de las facilidades del Centro Ceremonial Indígena y de su limpieza estructural. Es de nuestro entendimiento que esta obra maestra de la cultura puertorriqueña debe estar en manos de su pueblo, de su gente, y así, descargar todas las facultades que pueda tener el Municipio de Utuado y llevar a este hermoso centro, a otro nivel.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades
2 Inmuebles (en adelante, "Comité"), creado por la Ley 26-2017, según enmendada,
3 conocida como "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal", evaluar conforme a las
4 disposiciones de Ley y Reglamento, la transferencia libre de costo al Municipio de
5 Utuado la administración y el mantenimiento del Centro Ceremonial Indígena de
6 Caguana, incluyendo todas sus instalaciones y edificaciones, las cuales pertenecen al
7 Instituto de Cultura Puertorriqueña a los fines de que el Municipio realice todas las
8 acciones que estime necesarias y convenientes para lograr su máximo potencial de
9 uso en beneficio del desarrollo económico de la región y su municipio.

10 Sección 2.- De aprobarse la administración y el mantenimiento de los bienes
11 descritos en la Sección 1, se incluirán las instalaciones y edificaciones. El Comité
12 vendrá obligado a evaluar la posibilidad de traspasar la titularidad de los terrenos,
13 instalaciones y edificaciones, del Centro Ceremonial Indígena a la administración
14 municipal de Utuado.

15 Sección 3.- De aprobarse la administración y el mantenimiento del Centro
16 Cultural Indígena descrito en la Sección 1, todo contrato debidamente otorgado entre
17 el Instituto de Cultura Puertorriqueña y alguna persona natural o jurídica en relación
18 con el Centro Cultural Indígena antes de ceder la administración y el mantenimiento,
19 permanecerá en vigor bajo las mismas cláusulas y condiciones establecidas al
20 momento de su otorgamiento, subrogándose el Municipio de Utuado en el lugar del
21 Instituto de Cultura Puertorriqueña, con los mismos derechos y obligaciones. Esto

1 siempre y cuando dichas relaciones incidan sobre la administración o el
2 mantenimiento del Centro Cultural Indígena descrito en la Sección 1.

3 Sección 4.- De aprobarse la administración y el mantenimiento del Centro
4 Cultural Indígena descrito en la Sección 1, se hará con la condición de que el
5 Municipio de Utuado garantice, conceda y mantenga el acceso, disfrute y uso a
6 perpetuidad por el público.

7 Sección 5.- De aprobarse la administración y el mantenimiento del Centro
8 Ceremonial Indígena descrito en la Sección 1, el Municipio de Utuado podrá
9 establecer acuerdos de colaboración con municipios, organizaciones del tercer sector
10 o entidades privadas que permitan bajar costos operacionales y maximizar el uso de
11 los recursos disponibles.

12 Sección 6.- En el caso en que el Comité apruebe la transferencia, la administración
13 de los inmuebles que son parte del Centro Cultural Indígena descrito en esta
14 Resolución, será transferido en las mismas condiciones en que se encuentre, sin que
15 exista obligación alguna del Instituto de Cultura Puertorriqueña de realizar ningún
16 tipo de reparación o modificación con anterioridad a su traspaso.

17 Sección 7.- Si el Comité aprueba la transferencia, el Municipio de Utuado
18 aprobará un reglamento que regirá el uso de todos los componentes del Centro
19 Cultural Indígena de Utuado. El Municipio de Utuado se asegurará de mantener
20 copia del reglamento actualizado en sus oficinas administrativas para el
21 conocimiento de los usuarios. Además, someterá el reglamento en el Instituto de
22 Cultura Puertorriqueña, así como toda enmienda posterior a la aprobación inicial de

1 dicho reglamento. A su vez, el municipio remitirá al Instituto de Cultura
2 Puertorriqueña una copia de cualquier contrato suscrito con cualquier concesionario
3 en el respectivo Centro Cultural, según los propósitos de la presente.

4 Sección 8.- De permitirse la cesión, el Municipio de Utuado mantendrá una póliza
5 de seguro de responsabilidad pública en la cual proveerá anualmente un endoso de
6 la misma a favor del Instituto de Cultura Puertorriqueña, relevando a este de toda
7 responsabilidad pública. En el caso de que un concesionario opere dentro del Centro
8 Cultural Indígena, vendrá obligado a cumplir, de igual manera, con una póliza de
9 seguro de responsabilidad pública, la cual le proveerá anualmente un endoso de
10 dicha póliza a favor del Instituto de Cultura Puertorriqueña y del Municipio de
11 Utuado.

12 Sección 9.- Las disposiciones de esta Resolución Conjunta son independientes y
13 separadas unas de otras, por lo que si algún tribunal, con jurisdicción y competencia,
14 declarase inconstitucional, nula o inválida cualquiera de sus disposiciones, la
15 determinación a tales efectos no afectará ni menoscabará la vigencia ni legalidad de
16 las disposiciones restantes.

17 Sección 10.- El Municipio de Utuado en conjunto con el Instituto de Cultura
18 Puertorriqueña y con la aprobación del Instituto de Cultura Puertorriqueña podrá
19 suscribir cualesquiera contratos y acuerdos sean necesarios para el desarrollo social y
20 económico del municipio y sus áreas limítrofes. No obstante, los proyectos que
21 puedan desarrollarse en el área, de ningún modo limitarán el uso público del Centro
22 Ceremonial Indígena y sus facilidades.

1 Sección 11.- El Comité, así como cualquier otra agencia o instrumentalidad del
2 Gobierno de Puerto Rico, deberá cumplir con lo dispuesto en esta Resolución
3 Conjunta en un término no mayor de noventa (90) días laborables contados a partir
4 de la aprobación de esta Resolución Conjunta.

5 Sección 12.- El Instituto de Cultura Puertorriqueño podrá, de aprobarse la cesión,
6 ante un patrón de incumplimiento de parte del Municipio de Utuado a las
7 disposiciones de esta Resolución Conjunta, revertir la cesión de la administración y
8 el mantenimiento del Municipio de Utuado.

9 Sección 13.- Esta Resolución Conjunta quedará sin efecto, si en el término
10 improrrogable de cinco (5) años, de tener la aprobación del Comité, contados desde
11 el día de su aprobación, el Municipio de Utuado no asume activamente la
12 administración y el mantenimiento del Centro Ceremonial Indígena en Utuado
13 debidamente concedido y de sus facilidades.

14 Sección 14.- Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después
15 de su aprobación.